

cuando las circunstancias que refieren no hayan variado, lo cual se justificará con la correspondiente declaración responsable.

PLAZO PRESENTACION SOLICITUDES: VEINTE DÍAS NATURALES a contar a partir del siguiente al de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Valleseco, a veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho.

EL ALCALDE, Dámaso A. Arencibia Lantigua.

150.744

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE YAIZA

### ANUNCIO

5.789

### PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2.018

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobadas por R.D.L. 781/1986; del 18 de abril; y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, y una vez adoptado acuerdo definitivo por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2018, para resolver las reclamaciones formuladas contra acuerdo aprobatorio inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2018, se hace público lo siguiente:

#### I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2018

##### INGRESOS

Estado de ingresos

CAPITULO	DENOMINACION	PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD
1	Impuestos Directos	10.552.569,07 €
2	Impuestos Indirectos	3.741.594,48 €
3	Tasas y Otros Ingresos	3.452.383,26 €
4	Transf. Corrientes	5.868.938,89 €
5	Ingresos Patrimoniales	1.696.035,00 €
7	Transf. Capital	0,00 €
8	Activos Financieros	60.000,00 €
	TOTAL	25.371.520,70 €

##### GASTOS

Estado de gastos

CAPITULO	DENOMINACION	PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD
1	Gastos personal	11.168.763,51 €
2	Bienes corrientes y Serv.	7.241.588,42 €

---

Auxiliar Hogar	0
Auxiliar Técnico de Electricidad	1
Auxiliar Técnico de Obra	1
Conductor 1ª	4
Conductor 2ª	2
Conductor 3ª	2
Controlador E.P.	17
Coordinador	1
Delineante	1
Educadora Familiar	3
Encuestadora	1
Gestor de Biblioteca y Archivo	1
Graduado Social	1
Ingeniero Superior	2
Ingeniero Técnico	1
Limpiadora	12
Monitor Deportivo	3
Monitor Socio-Cultural	10
Notificador	1
Oficial 1º Carpintero	0
Oficial 2º Carpintero	3
Oficial 2º Chapista	1
Oficial 2º Fontanero	2
Oficial 2º Jardines	2
Oficial 2º Mantenimiento	5
Oficial 2º Mecánico	0
Oficial 2º Obras	12
Oficial 2º Sepulturero	0
Oficial 2º Electricista	1
Operario Almacén	2
Operario Carpintería	1
Operario Electricista	2
Operario Fontanero	1

Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Yaiza, a veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Oscar Manuel Noda González.

150.112

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

#### Sala de lo Social

#### EDICTO

##### 5.790

Rollo: Recursos de Suplicación 149/2018. Materia: Derechos. Procedimiento origen: Procedimiento Ordinario 653/2016-00. Organo origen: Juzgado de lo Social Número Tres de Arrecife. Recurrente: Julián Alberto Arrocha Hernández. Recurridos: Swissport Handling, S.A., U.T.E. Clece Eagle Iberia Lanzarote (Clever Handling Services), Swissport Menzies Handling Lanzarote U.T.E., Eurohandling U.T.E., Flight Care, S.L., Air España Líneas Aéreas y Fogasa. Abogados: Natividad Pérez Cubas, Ana Rodríguez Llorente, Francisco Navarro Sanz y Ana Rodríguez Llorente.

Doña María Belén Zapata Monge, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en el Recursos de Suplicación, número 149/2018, seguido ante esta Sala por Eurohandling U.T.E., contra Swissport Handling, S.A., U.T.E. Clece Eagle Iberia Lanzarote (Clever Handling Services), Swissport Menzies Handling Lanzarote U.T.E., Eurohandling U.T.E., Fogasa, Flight Care, S.L. y Air España Líneas Aéreas, sobre Derechos, con fecha 31 de mayo de 2018, se dictó Sentencia, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva constan del tenor literal siguiente:

En Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de mayo de 2018.

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria formada por los Ilmos. Sres. Magistrados don Humberto Guadalupe Hernández, doña María Jesús García Hernández y don Javier Ramón Díez Moro, ha pronunciado:

En nombre del Rey la siguiente:

#### SENTENCIA

En el Recurso de Suplicación número 149/2018, interpuesto por Julián Alberto Arrocha Hernández, frente a Sentencia 280/2017 del Juzgado de lo Social Número Tres de Arrecife los Autos Número 653/2016 en Reclamación de Derechos siendo Ponente el Ilmo. Sr. don Humberto Guadalupe Hernández.

FALLAMOS: Estimamos el Recurso de Suplicación interpuesto por Julián Alberto Arrocha Hernández, contra Sentencia 280/2017 de 9 de noviembre de 2017 dictada por el Juzgado de lo Social Número Tres de Arrecife en los Autos de 653/2016-00, sobre Derechos, que revocamos en el sentido de incluir en el fallo de la misma el derecho del actor a una jornada de 24 horas semanales, manteniendo el resto de los pronunciamientos de la Sentencia de instancia. Devuélvase los Autos originales al Juzgado de lo Social Número Tres de Arrecife, con testimonio de la presente una vez notificada y firme a las partes.

#### ADVERTENCIAS LEGALES

Contra esta sentencia cabe Recurso de Casación para Unificación de doctrina, que se preparará por las partes o el Ministerio Fiscal por escrito ante esta Sala de lo Social dentro de los DIEZ DIAS siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 220 y 221 de la Ley 36/2011 de 11 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

Para su admisión será indispensable que todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, y no goce del beneficio de justicia gratuita efectúe, dentro del plazo de preparación del recurso, el depósito de 600 euros previsto en el artículo 229, con las excepciones previstas en el párrafo 4º, así como así como el importe de la condena, dentro del mismo plazo, según lo previsto en el artículo 230, presentando los correspondientes resguardos acreditativos de haberse ingresado en el Banco de Santander c/c Las Palmas